

de febrero, se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización definitiva de apertura definitiva en la localidad de Balboa, dimanante del procedimiento definitivo de autorización iniciado el 22 de enero de 2001 por la anterior Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, que trae su causa de la autorización provisional concedida en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 7 de noviembre de 1996 a D^a Juncal Novillo Fertrell-Bernard, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2).- Con fecha de 22 de febrero de 2002, presenta solicitud de participación en el concurso D^a Juncal Novillo Fertrell-Bernard, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad convocada. Con fecha 15 de julio de 2002 fue dictado por esta Dirección General, Acuerdo por el que se resolvía provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones en relación con la puntuación obtenida; Acuerdo que fue insertado en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz durante diez días desde el día 16 julio, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura, así como el artículo 7 del Decreto 121/1997 de 7 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, es requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Balboa siempre que no disponga de una Oficina de Farmacia distinta de la que es objeto del Concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997 de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Balboa, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a D^a Juncal Novillo Fertrell-Bernard que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda del Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia “que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura” por lo que no procede la designación del local toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y una vez valorados los méritos y circunstancias de la solicitante, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en Balboa a favor de D^a Juncal Novillo Fertrell-Bernard con una puntuación total de 31,99 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 31 de julio de 2002. El Director General de Farmacia y Prestaciones, ANTONIO GALLEGO TORRES.

ACUERDO de 31 de julio de 2002, por el que se resuelve el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Campanario.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de una Oficina de Farmacia en la localidad de Campanario, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

1).- Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de 26 de febrero de 2002, publicado en el DOE Nº 29 de 9 de marzo, se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización de apertura definitiva en la localidad de Campanario, dimanante del procedimiento de autorización iniciado el 8 de junio de 2001 por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, que trae su causa de la autorización provisional concedida en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 3 de diciembre de 1996 a D. Antonio Sánchez Montero de Espinosa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2).- Con fecha de 5 de abril de 2002, presentó solicitud de participación en el concurso D. Antonio Sánchez Montero de Espinosa, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad y núcleo que el convocado. Con fecha 15 de julio de 2002 fue dictado por esta Dirección General, Acuerdo por el que se resolvía provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones en relación con la puntuación obtenida; Acuerdo que fue insertado en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz durante diez días desde el día 16 julio, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, es requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Campanario y en el núcleo delimitado por Zona Derecha, dirección Quintana al pantano de Orellana, esto es, en la conocida Zona de la Cruz Nueva a la Zona de la Ermita y siempre que no disponga de una Oficina de Farmacia distinta de la que es objeto del Concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997 de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Campanario, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a D. Antonio Sánchez Montero de Espinosa que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia "que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura" por lo que no procede la designación del local toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por el interesado y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y una vez valorados los méritos y circunstancias del solicitante, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en Campanario a favor de D. Antonio Sánchez Montero de Espinosa con una puntuación total de 31,32 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 31 de julio de 2002. El Director General de Farmacia y Prestaciones, ANTONIO GALLEGOS TORRES.

ACUERDO de 31 de julio de 2002, por el que se resuelve el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Fuente del Maestre.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de una Oficina de Farmacia